

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.» (Distribución Burgos), la instalación de la línea de alta tensión a 13,2 KV. y centro de transformación «Quintanadueñas-La Dehesa».

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 1 de marzo de 1982.—El Delegado provincial, Delfín Prieto Callejo.—1.432-15

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9577 ORDEN de 8 de marzo de 1982 por la que se autoriza al IRYDA para la expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de las obras de camino comarcal de Lon (Ayuntamiento de Camaleño). Expediente 30.935.

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1559/1975, de 5 de junio, se declaró de utilidad pública e interés social la ordenación de explotaciones agrarias en la zona occidental de Santander, disponiéndose en su artículo 17 que las expropiaciones que se realicen se regularán por las normas específicas aplicables a cada caso.

El plan de mejoras territoriales y obras de la zona, aprobado por Orden de este Ministerio de 21 de septiembre de 1977, incluye el camino de Mogrovejo a Lon por Redo, Tanarrio y Brez, denominado C-13. Este camino se ha dividido en tres proyectos, de los cuales el titulado camino comarcal de Lon se aprobó por resolución de la Presidencia del IRYDA, de 17 de marzo de 1980.

Por oponerse varios propietarios a la cesión de los terrenos afectados por estas obras, es necesaria la expropiación forzosa de los mismos. No fue posible prever esta necesidad en el plan de mejoras territoriales y obras de la zona, por lo que corresponde a este Departamento declarar la necesidad de ocupación.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por la Presidencia del IRYDA, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—De acuerdo con lo previsto en los artículos 129.3 y 59, reglas 1.ª y 2.ª de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se autoriza al IRYDA para que lleve a cabo la expropiación de los terrenos que luego se indican necesarios para la ejecución por dicho Instituto de las obras de camino comarcal de Lon.

Segundo.—El importe de las indemnizaciones que, por todos los conceptos, se abonen a los propietarios de estos terrenos será reintegrado al IRYDA por la Junta vecinal de Lon, del Ayuntamiento de Camaleño (Santander), Entidad que ha solicitado se efectúe la expropiación a su coste.

Terrenos afectados

Sitos en el término municipal de Camaleño (Santander), polígono 44 del catastro de rústica.

Parcela: 150. Propietarios: Herederos de don Juan Sánchez Rodríguez. Superficie a expropiar: 540 metros cuadrados.

Parcela: 171a. Propietaria: Doña Celina Sánchez González. Superficie a expropiar: 490 metros cuadrados.

Parcela: 171b. Propietaria: Doña Celina Sánchez González. Superficie a expropiar: 318 metros cuadrados.

Parcela: 172. Propietario: Don José Martín Almirante. Superficie a expropiar: 270 metros cuadrados.

Parcela: 199. Propietario: Don Rafael García González. Superficie a expropiar: 980 metros cuadrados.

Parcela: 202. Propietarios: Herederos de don Juan Sánchez Rodríguez. Superficie a expropiar: 1.274 metros cuadrados.

Parcela: 216. Propietario: Don Rafael García González. Superficie a expropiar: 1.127 metros cuadrados.

Parcela: 352. Propietario: Don Antonio Llanes Rodríguez. Superficie a expropiar: 2.033 metros cuadrados.

Parcela: 368. Propietario: Don Rafael García González. Superficie a expropiar 906 metros cuadrados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

9578 ORDEN de 18 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la firma «Novalux Ibérica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero, hilo de cobre y poliamida, y la exportación de bobinas de reactancias y aparatos iluminación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Novalux Ibérica, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero hilo de cobre y poliamida, y la exportación de bobinas de reactancias y aparatos iluminación,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Novalux Ibérica, S. A.», con domicilio en Avenida Industria, 6, polígono industrial del Congost, La Garriga (Barcelona) y NIF A-08-137457.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Fleje magnético de 61,8 por 0,63 milímetros, con una pérdida máxima de 3,6 vatios por kilogramo, de la posición estadística 73.12.25.2.

2. Fleje de acero fino al carbono, laminado en frío, de grano no orientado magnético, con una pérdida en vatios por kilogramo comprendida entre 1,5 y 1,7, a 100 gaus y 50 Hx., dimensiones de 150,2 por 0,5 milímetros, de la P. E. 73.12.25.2.

3. Hilo de cobre esmaltado, grado 1 (poliéster-imida, H-180, G-1, de la P. E. 85.23.05:

3.1 De 0,265 milímetros de diámetro.

3.2 De 0,29 milímetros de diámetro.

3.3 De 0,40 milímetros de diámetro.

4. Hilo de cobre desnudo, de 0,265 a 0,41 milímetros de diámetro, composición centesimal 99,9 por 100, de la P. E. 74.03.40.2.

5. Poliamida 66, tipo A-3-K, empleada en la fabricación de las tapas (ciegas y abiertas) sin reforzar, de la posición estadística 39.01.57.2.

6. Poliamida 66, tipo A-3-HG-5, empleada en la fabricación de los núcleos de las bobinas, con 25 por 100 de fibra de vidrio como carga, de la P. E. 39.01.57.2.

Tercero.—Las mercancías a exportar son:

I. Bobinas de reactancia para la instalación en aparatos de iluminación por tubos fluorescentes, de 20 W, 32 W, 40 W y 65 W, de la P. E. 85.01.59.

II. Aparatos de iluminación que contengan tubos fluorescentes de 20 W, 32 W, 40 W y 65 W, en los que vayan incluida una reactancia por cada tubo, de la P. E. 85.01.59.

III. Bobinas de reactancias para lámparas de descarga, de 18 W, 220 V y 50 Hz, con peso unitario de 328,53 gramos, de la posición estadística 85.01.59.

IV. Bobinas de reactancia para lámparas de descarga, de 18 W, 240 V y 50 Hz., con peso unitario de 365,89 gramos, de la P. E. 85.01.59.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

A. En la exportación de los productos I y II:

a) Por cada 100 kilogramos de materia prima contenida en el producto exportado se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, de las siguientes cantidades de la respectiva materia prima:

Para la mercancía 1: 116,85 por cada 100 contenidos.

Para la mercancía 5: 129,87 por cada 100 contenidos.

Para la mercancía 6: 126,58 por cada 100 contenidos.

Para la mercancía 4: 103,09 por cada 100 contenidos.

Para la mercancía 3: 100 por cada 100 contenidos.

b) De dichas cantidades se considerarán:

— Para la mercancía 1, el 13,63 por 100 como subproducto, adeudables por la P. E. 73.03.59.

— Para la mercancía 3, no existen mermas ni subproductos.

— Para la mercancía 4, el 3 por 100 como subproductos, adeudables por la P. E. 74.01.41.

— Para la mercancía 5, el 6 por 100 como mermas y el 17 por 100 como subproductos, adeudables por la P. E. 39.01.69.2.

— Para la mercancía 6, el 6 por 100 como merma y el 15 por 100 como subproductos, adeudables por la P. E. 39.01.69.2.

B. En la exportación de los productos III y IV:

a) Por cada 100 unidades de producto exportado se podrán importar las siguientes mercancías:

— En la exportación del producto III: 4,844 kilogramos de la mercancía 3 y 38,940 kilogramos de la mercancía 2 y